



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

TERCERO: librar mandamiento de pago por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$169.608.44**) **Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de agosto de 2016 hasta el 10 de julio de 2018.

CUARTO: Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$230.912.245.69) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 11 de julio de 2018 hasta el 11 de julio de 2020 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

El mandamiento de pago se librará por la suma de OCHOCIENTOS VEINTISEISES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS (**\$826.245.13.00**) **Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese a los demandados JOSÉ EUGENIO IMBRECHT CONTRERAS, LUIS ENRIQUE CONTRERAS TAFUR Y OTRO que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso a su dirección electrónica, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SÉPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase a la DRA. DRA. MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA como apoderada judicial de CARCO SEVE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 26 de Febrero de 2021.
Notifico la providencia anterior a las partes
con el presente Estado Electrónico. No. 025.

El secretario:

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f88f33e9e7ce5426e93200aa296b538032e4b1bbba7df4baa60211c02b5
8bbb2**

Documento generado en 25/02/2021 05:20:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**